

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 865-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Octubre de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 033-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM de 03 de Octubre de 2022, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, en el Art. 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Aprobada la ley creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, los Centros de Cómputo I y II de la Universidad Nacional de Moquegua, ubicados en el Pabellón de Contabilidad y Derecho, estarán al servicio de los usuarios de los Programas de Estudios de Derecho–PII y de Contabilidad–PIO respectivamente; los mismos que cuentan con su correspondiente Protocolo de Seguridad e Higiene para el uso adecuado de los equipos, salvaguardar la integridad del personal, así como norma procedimientos operacionales de actuación ante cualquier ocurrencia de evento natural o humano que de forma intencional o por accidente pueda afectar.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 033-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM de 03 de Octubre de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunica que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Moquegua, han realizado la revisión y socialización de los Protocolos presentados, recomendando la aprobación del *Protocolo de Seguridad e Higiene del Centro de Cómputo I, SLOILA29 – PII, del Programa Académico o Programa de Estudios de DERECHO, de la Universidad Nacional de Moquegua*. Así también recomienda la aprobación del *Protocolo de Seguridad e Higiene del Centro de Cómputo II, SLOILA28 – PIO, del Programa Académico o Programa de Estudios de CONTABILIDAD, de la Universidad Nacional de Moquegua*. Teniendo como objetivos, el establecer procedimientos del uso de los citados Centros de Cómputo I y II respectivamente; establecer lineamientos y medidas de seguridad, proveer procedimientos para controlar el acceso de personal y control de los recursos necesarios para la operación de los citados Centros de Cómputo I y II respectivamente.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022, por UNANIMIDAD acuerda: 1.- **APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE CÓMPUTO I, SLOILA29 – PII, del PROGRAMA ACADÉMICO ó PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en Diecinueve (19) folios; 2.- **APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE CÓMPUTO II, SLOILA28 – PIO, del PROGRAMA ACADÉMICO ó PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD**, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en Veinte (20) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2022.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR, el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE CÓMPUTO I, SLOILA29 – PII, del PROGRAMA ACADÉMICO ó PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en Diecinueve (19) folios, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE CÓMPUTO II, SLOILA28 – PIO, del PROGRAMA ACADÉMICO ó PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD**, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en Veinte (20) folios, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de Facultad, Jefatura de Departamento Académico, Escuelas Profesionales; así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, la difusión, monitoreo y el cumplimiento de los Protocolos aprobados en la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL